

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 115-2019-CFIQ.-

Bellavista, 12 de junio de 2019.

Visto la solicitud S/N (ingreso N° 1482-2019-FIQ) recibido el 03 de junio de 2019, por el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química Lic. Dr. TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR solicita vacaciones fraccionadas del 01 al 20 de agosto de 2019 a cuenta de su periodo vacacional del año 2019, asimismo solicita encargar la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Química por el periodo señalado al Ing. Mg. IPANAQUE MAZA CALIXTO Coordinador del Área de Química del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 71° y 72° señala que los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales siendo dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años pudiendo ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional, concordante al Artículo 239° y 240° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 016-2018-CU de fecha 28 de noviembre de 2018, se proclama y reconoce como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Química al Lic. Dr. TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR estableciendo la duración de su mandato por el periodo dos (02) años, desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 10 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 211-2017-CU, de fecha 06 de julio de 2017 y su modificatoria mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2017-CU, de fecha 14 de setiembre de 2017 se aprueba el REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual en su CAPÍTULO VI DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA en su artículo 31° señala que la justificación por inasistencia al dictado de clases e incumplimiento de actividades no lectivas, solo procede en los siguientes casos: inciso c) Por permisos y licencias solicitadas y autorizadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao N°134-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996 se aprueba el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente el cual señala en sus Artículos 47° y 48° que los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados los meses de enero y febrero de cada año; también señala que las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, asimismo pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año;

Que mediante la solicitud del visto el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química Lic. Dr. TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR solicita vacaciones fraccionadas del 01 al 20 de agosto de 2019 a cuenta de su periodo vacacional del año 2019, precisando que su asignatura será desarrollada en su ausencia por la docente Ing. Mg. ESTRADA CANTERO JEANETTE NAZARIA a fin de no paralizar la marcha académica, asimismo solicita encargar la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Química por el periodo señalado al Ing. Mg. IPANAQUE MAZA CALIXTO Coordinador del Área de Química del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, por lo que amerita expedir la presente resolución;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AUTORIZAR** y **OTORGAR** vacaciones fraccionadas al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Lic. Dr. **TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR**, a cuenta de su periodo vacacional del año 2019 por el periodo del 01 al 20 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- **ENCARGAR** la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. **IPANAQUE MAZA CALIXTO** Coordinador del Área de Química del Departamento Académico de Ingeniería Química, por el periodo del 01 al 20 de agosto de 2019, en tanto dure la ausencia del Director Titular.

TERCERO.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución señor Rector, DAIQ, EPIQ, Interesados y Archivo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química

Ing. Dr. Luis Carrasco Venegas
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA

Lic. Mg. ANA MARIA REYNA SEGURA
Secretaria Académica

LACV/AMRS